

## II. Autoridades y personal

### *Oposiciones y concursos*

#### **Audiencia de Cuentas de Canarias**

**2198** *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2024, del Presidente, por la que se corrige error en la Resolución de 10 de junio de 2024, que hace público el Acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Auditoría de Sistemas de Información, de la Audiencia de Cuentas de Canarias (BOC n.º 121, de 21.6.2024).*

Mediante Resolución de 10 de junio de 2024, se hizo público el Acuerdo del Pleno de esta Institución de 30 de abril de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Auditoría de Sistemas de Información, de la Audiencia de Cuentas de Canarias (BOC n.º 121, de 21.6.2024).

Resultando que se aprecia error material en la redacción de la base específica 7.3, que dispone lo siguiente: “Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elección de los aspirantes, de entre los tres elegidos al azar, de la parte del programa comprendida entre los temas números 26 a 91, ambos inclusive.

Los temas a desarrollar serán extraídos al azar, en presencia de las personas aspirantes y sin que pueda seleccionarse más de un tema por cada uno de los bloques, eliminándose, en su caso, el tema extraído posteriormente perteneciente al mismo”.

Considerando que la parte del programa comprendida entre los temas números 26 a 91 contiene un total de dos bloques (“Organización y Sistemas de Información” y “Tecnología”), y que, en consecuencia, resulta imposible seleccionar tres temas al azar sin que coincida más de un tema en un mismo bloque.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyo tenor “Las Administraciones Públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

Considerando que se trata de un error patente y claro que no precisa de juicios valorativos o calificación jurídica alguna, que se trata de una simple equivocación en la transcripción de un documento y que se aprecia teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierte, concurriendo así todas las circunstancias requeridas por la doctrina tradicional del Tribunal Supremo, recogida en la STS de 27 de septiembre de 2012 (casación 6874/2010).

Considerando que el reconocimiento de este error material no supone una revisión de oficio del fondo del acuerdo aprobado, ni una alteración sustancial del mismo, y que no conlleva modificación alguna de su contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio, procede realizar la corrección del citado error material.

Por todo cuanto antecede, en uso de las facultades que me confiere el artículo 32 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y habiendo tomado conocimiento de ello el órgano plenario de esta Institución en la sesión de 27 de junio de 2024,

### **DISPONGO:**

**Primero.-** Rectificar el error material padecido en la base específica 7.3 del Anexo I de la Resolución de esta Presidencia, de 10 de junio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 121, de 21 de junio de 2024, realizando la siguiente subsanación:

Donde dice: “Los temas a desarrollar serán extraídos al azar, en presencia de las personas aspirantes y sin que puedan seleccionarse más de un tema por cada uno de los bloques, eliminándose, en su caso, el tema extraído posteriormente perteneciente al mismo”.

Debe decir: “Los temas a desarrollar serán extraídos al azar, en presencia de las personas aspirantes y sin que puedan seleccionarse más de dos temas por cada uno de los bloques, eliminándose, en su caso, el tema extraído posteriormente perteneciente al mismo”.

**Segundo.-** Precisar que los demás extremos de la citada Resolución quedan subsistentes.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2024.- El Presidente, Pedro Pacheco González.